



## **Juzgado Primero Promiscuo Municipal Purificación Tolima**

[j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Purificación, junio siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA  
Radicación: 73-585-40.89-001-2023-00055-00 (6845)  
Demandante: FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS - FEDEGAN  
Demandado: MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN (TOL.)

Subsanada la demanda por la parte ejecutante dentro del término y como quiera que la demanda y sus anexos resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P.

A través de demanda ejecutiva de la referencia, la Federación Colombiana de Ganaderos – FEDEGAN- pretende obtener el pago de las “*Cuotas de Fomento Ganadero y Lechero*” que le adeuda el Municipio de Purificación (Tol.), las cuales son una contribución de carácter parafiscal establecida en el artículo 2° de la Ley 89 de 1993, equivalente a un 75% del valor del salario diario mínimo legal vigente por cabeza de ganado al momento del sacrificio.

A su vez, se tiene que FEDEGAN aporta como título ejecutivo en el presente asunto la Certificación No. SCR-A.I-0271-2020, emitida por el Auditor Interno de esa Entidad, en la que se determina, de acuerdo con las gestiones adelantadas por FEDEGAN, con las actuaciones adelantadas por la auditoria interna del Fondo Nacional del Ganado y con la información suministrada por el Profesional de Gestión de Recaudo y Encadenamiento Productivo, que el MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN (TOL.) no ha reportado el pago de las Cuotas de Fomento Ganadero y Lechero e intereses de mora.

Igualmente, este título ejecutivo, se acompaña del Oficio No. 100211-229-00312, por medio del cual el subdirector de Gestión de Fiscalización Tributaria de la DIAN declara la conformidad de la mentada Certificación No. SCR-A.I0271-2020.

Por lo anterior y atendiendo a que la demanda y sus anexos resulta a cargo del ente demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo

normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; es por ello que el Juzgado;

## **RESUELVE :**

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra del **MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA**, domiciliado en municipio de Purificación, con Nit. 890.701.077-4, representado legalmente por el señor Alcalde Cristhian Andrés Barragán Correcha, persona mayor de edad, o por quien haga sus veces al momento de la notificación y a favor de **la Federación Colombiana de Ganaderos – FEDEGAN**, con domicilio principal en Bogotá y con NIT 860.008.068-7, representado legalmente por el Dr. Jaime Rafel Daza Almendrales; para que dentro del término de cinco (5) días después de notificada la parte ejecutada de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$2.292.521)**, correspondientes a las Cuotas de Fomento Ganadero y Lechero del mes de abril de 2016.
  - 1.1. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero a la tasa de mora que rija para efectos tributarios, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de mayo de 2016 y hasta que se produzca su pago, conforme a la Ley 101 de 1993 y Decreto 2304 de 2004.
2. Por el valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$5.742.114)**, correspondientes a las Cuotas de Fomento Ganadero y Lechero del mes de mayo de 2018.
  - 2.1. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero a la tasa de mora que rija para efectos tributarios, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 19 de junio de 2018 y hasta que se produzca su pago, conforme a la Ley 101 de 1993 y Decreto 2304 de 2004.
3. Por el valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$4.765.565)**, correspondientes a las Cuotas de Fomento Ganadero y Lechero del mes de octubre de 2018.
  - 3.1. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero a la tasa de mora que rija para efectos tributarios, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de noviembre de 2018 y hasta que se produzca su pago, conforme a la Ley 101 de 1993 y Decreto 2304 de 2004.
4. Por el valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$5.292.901)**, correspondientes a las Cuotas de

Fomento Ganadero y Lechero del mes de noviembre de 2018.

- 4.1. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero a la tasa de mora que rija para efectos tributarios, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de diciembre de 2018 y hasta que se produzca su pago, conforme a la Ley 101 de 1993 y Decreto 2304 de 2004.
5. Por el valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QINIENTOS CINCUENTA Y SESIS PESOS (\$5.390.556)**, correspondientes a las Cuotas de Fomento Ganadero y Lechero del mes de diciembre de 2018.
  - 5.1. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero a la tasa de mora que rija para efectos tributarios, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de enero de 2019 y hasta que se produzca su pago, conforme a la Ley 101 de 1993 y Decreto 2304 de 2004.
6. Por el valor de **SEIS MILLONES DOSIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS (\$6.210.900)**, correspondientes a las Cuotas de Fomento Ganadero y Lechero del mes de enero de 2019.
  - 6.1. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero a la tasa de mora que rija para efectos tributarios, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de febrero de 2019 y hasta que se produzca su pago, conforme a la Ley 101 de 1993 y Decreto 2304 de 2004.
7. Por el valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$5.279.265)**, correspondientes a las Cuotas de Fomento Ganadero y Lechero del mes de febrero de 2019.
  - 7.1. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero a la tasa de mora que rija para efectos tributarios, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de marzo de 2019 y hasta que se produzca su pago, conforme a la Ley 101 de 1993 y Decreto 2304 de 2004.
8. Por el valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$4.451.145)**, correspondientes a las Cuotas de Fomento Ganadero y Lechero del mes de marzo de 2019.
  - 8.1. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero a la tasa de mora que rija para efectos tributarios, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de marzo de 2019 y hasta que se produzca su pago, conforme a la Ley 101 de 1993 y Decreto 2304 de 2004.

9. Por el valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$3.912.867)**, correspondientes a las Cuotas de Fomento Ganadero y Lechero del mes de abril de 2019.
  - 9.1. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero a la tasa de mora que rija para efectos tributarios, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de mayo de 2019 y hasta que se produzca su pago, conforme a la Ley 101 de 1993 y Decreto 2304 de 2004.
10. Por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.105.450)**, correspondientes a las Cuotas de Fomento Ganadero y Lechero del mes de mayo de 2019.
  - 10.1. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero a la tasa de mora que rija para efectos tributarios, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de junio de 2019 y hasta que se produzca su pago, conforme a la Ley 101 de 1993 y Decreto 2304 de 2004.
11. Por el valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$6.314.415)**, correspondientes a las Cuotas de Fomento Ganadero y Lechero del mes de agosto de 2019.
  - 11.1. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero a la tasa de mora que rija para efectos tributarios, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de septiembre de 2019 y hasta que se produzca su pago, conforme a la Ley 101 de 1993 y Decreto 2304 de 2004.
12. Por el valor de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SESISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.223.639)** por concepto de los intereses de mora causados por la mora en el pago de la cuota del mes de marzo de 2016.
13. Por el valor de **UN MILLON VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.026.916)** por concepto de los intereses de mora causados por la mora en el pago de la cuota del mes de abril de 2016.
14. Por el valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$5.862)** por concepto de los intereses de mora causados por la mora en el pago de la cuota del mes de diciembre de 2016.
15. Por el valor de **TRES MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$3.104)** Por concepto de los intereses de mora causados por la mora en el pago de la cuota del mes de marzo de 2017.

16. Por el valor de **SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$6.383)** por concepto de los intereses de mora causados por la mora en el pago de la cuota del mes de febrero de 2018.
17. Por el valor de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$152.189)** por concepto de los intereses de mora causados por la mora en el pago de la cuota del mes de agosto de 2018.
18. Por el valor de **CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$113.698)** por concepto de los intereses de mora causados por la mora en el pago de la cuota del mes de septiembre de 2018.
19. Por el valor de **VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$22.486)** por concepto de los intereses de mora causados por la mora en el pago de la cuota del mes de julio de 2019.
20. Por el valor de **SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$7.881)** por concepto de los intereses de mora causados por la mora en el pago de la cuota del mes de octubre de 2019.
21. Por el valor de **SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$76.407)** por concepto de los intereses de mora causados por la mora en el pago de la cuota del mes de noviembre de 2019.

Notifíquese este proveído al **MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA**, domiciliado en municipio de Purificación, con Nit. 890.701.077-4, representado legalmente por el señor **Alcalde Cristhian Andrés Barragán Correcha**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P., con la advertencia de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los cuales corren simultáneamente y para lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y anexo.

**RECONOCER** al Dr. **JOHN LINCOLN CORTES**, como apoderado judicial del FEDEGAN en su condición de administrador de la CUOTA DE FOMENTO GANADERO Y LECHERO, en los términos del poder memorial concedido.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE**

La Juez,

**GABRIELA ARAGON BARRETO**

**Firmado Por:**  
**Gabriela Aragon Barreto**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Purificacion - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2907138ed30eef45a82afb4bbd1b3307fd6f3f0e94e327f16eaf996c84927c6**

Documento generado en 07/06/2023 11:25:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**